



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**Programa Institucional 2023-2024 Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García**".

Ref. 294/0004/250723

Ciudad de México, a 26 de julio de 2023.

MTRO. HIPÓLITO PIÑÓN FUERTE
Director de Administración y Finanzas

Organismo Coordinador de las Universidades
para el Bienestar Benito Juárez García

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Programa Institucional 2023-2024 Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García**", así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García (OCUBBJG) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 25 de julio de 2023, a través del sistema informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto establecer los objetivos, metas y parámetros del Programa Institucional 2023-2024 del OCUBBJG, los cuales están alineados con las directrices previstas en *Programa Sectorial de Educación 2020-2024*², del mismo modo con lo dispuesto en el artículo 17, fracciones II y V, de la *Ley de Planeación*³ y también con el *Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024*⁴.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la LGMR, **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites; debido a que su propósito es establecer los objetivos, metas y parámetros de dicho Programa.

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de julio de 2020.

³ Publicado en el DOF el 5 de enero de 1983, con su última modificación publicada el 8 de mayo de 2023.

⁴ Publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

GBF/MSD

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



Por lo expuesto, ese organismo descentralizado podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado *Del Análisis de Impacto Regulatorio*, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

Re: Notificación de oficio

 ELIMINAR RESPONDER RESPONDER A TODOS REENVIAR

...



Hipólito Piñón <hipolito.pinon.ubbj@gmail.com>

jue 27/07/2023 03:59 p.m.

Marcar como no leído

Mostrar los 10 destinatarios

Para: Notificación Dictamen;

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo; Jessica Poblano Ramírez; Andrea Ángel Jiménez;
Daniela de Jesús Reyes Gutiérrez; Isadora Fragoso Gayosso; Rafael Guillen Vilchis; Marycruz Sanchez Cerrillo; ...

Buenas tardes estimado Alberto.

Agradezco tus atenciones y aprovecho para acusar de recibido.

Sin más por el momento, recibe un cordial saludo.

Respetuosamente

Hipólito Piñón Fuerte

Director de Administración y Finanzas

OCUBBJG

El jue, 27 de jul. de 2023 3:44 p. m., Notificación Dictamen

<notificacion.dictamen@conamer.gob.mx> escribió:**MTRO. HIPÓLITO PIÑÓN FUERTE****Director de Administración y Finanzas**

Organismo Coordinador de las Universidades

para el Bienestar Benito Juárez García

Presente

Por medio del presente se realiza la notificación del oficio CONAMER/23/3966 de fecha 26 de julio de 2023 de respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) denominada **“Programa Institucional 2023-2024 Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García”**.

Esta notificación se realiza en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario